CONTRATO DE COMPRA DE RECICLADORES DE EFECTIVO PARA PUESTOS DE TRABAJO EN VENTANILLA, TODOS CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, POR DEMANDA.

Entre nosotros, Jorge Alvarado Campos, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veintiocho-cuatrocientos noventa y cinco, administrador de negocios, vecino de Heredia, en su condición de Subgerente de Banca Minorista Interino del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, edificio central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero cero diecinueve-cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, nombramiento tomado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva número cuarenta y seis- diecisiete, del seis de noviembre del dos mil diecisiete, visible en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres, consecutivo uno, secuencia tres quien en delante de denominará "el Banco" y Gustavo Adolfo Ortega Pastor, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, portador de la cédula de identidad número uno- seiscientos ochenta – ochocientos setenta y seis, quien es Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Suplidora de Equipos S.A. , domiciliada en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, de la Cámara de Industria doscientos metros oeste y veinticinco metros sur, cédula jurídica número tres – ciento uno – cero diecinueve mil setecientos noventa y cinco, quien en adelante se denominará "el contratista", hemos convenido en suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, promovió la Licitación Pública #2017LN-000007-01 "Compra de recicladores de efectivo para puestos de trabajo en ventanilla, todos con su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo", la cual fue adjudicada según artículo X mediante reunión 42-17 CCE, del Comité Ejecutivo del BCR el 7 de noviembre del 2017 a la empresa Suplidora de Equipos S.A.

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO: Adquirir e implementar en ambientes productivos de las oficinas de recicladores de efectivo para apoyar labores operativas para puestos de trabajo en ventanilla (cajas) integrado en línea a la infraestructura tecnológica del Banco; todos con su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: se encuentran visibles del folio #1582 al #1549 del expediente administrativo, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – PRECIO: Esta contratación se realizará bajo la modalidad por demanda, por lo que las cantidades finales que se pueden demandar de los equipos y servicios se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina, no obstante, se cancelarán únicamente los equipos y servicios efectivamente recibidos.

Y en cuanto a los precios unitarios se cancelarán de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de rubro	Precio Unitario		Sub Total	
Item 1- Compra de la solución				
Costo del equipo RBG208I	U.S. $	22,450.00	U.S. $	22,450.00
Costo del licenciamiento Cash Insight Assure	U.S. $	940.00	U.S $	940.00
Costo de la implementación de la solución ofertada (Costo de la instalación y configuración)	U.S.$	480.00	U.S. $	480.00
Subtotal			**$**	**23.870.00**
Impuesto		**13%**	**$**	**3.103.10**
Total unitario			**U.S. $**	**26.973.10**

Capacitación operativa y funcional de la solución ofertada.(Cumpliendo con lo indicado en el punto **3.4 del Anexo#1 del cartel**):

Descripción de rubro	Precio Unitario		Sub Total	
Costo de la capacitación de la solución ofertada. (Capacitación operativa y funcional)	U.S.$	400.00	U.S.	400.00
Subtotal			**$**	**400.00**
Impuesto	**13%**		**$**	**52.00**
Total unitario			**U.S. $**	**452.00**

Descripción de rubro	Precio Unitario Mensual		Sub Total	Anual
Item 2 - Soporte preventivo de la solución	U.S.$	375.00	$ 375.00	US$ 4,500.00

1806

Servicio de soporte preventivo (Costo de servicios de soporte preventivo Releases o Updates a la solución)			

Descripción de rubro	Precio Unitario Mensual	Sub Total	Anual
Item - 3 Soporte correctivo de la solución			
Servicio de soporte correctivo (Costo de servicios de soporte correctivo Releases o Updates a la solución)	U.S.$ 50.00	$ 50.00	$ 600.00
Sub total			
Impuesto	**13%**	**$ 6.5**	**$ 78.00**
Total anual		**$ 56.5**	**$ 678.00**

CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: El Banco realizará el pago, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente contratación, y de la siguiente forma:

Ítem #1:

- Compra de recicladores de efectivo para puesto de trabajo en ventanilla. Un pago del 100% contra el recibido a satisfacción del Banco de Costa Rica. (según se detalla en el pliego cartelario en la sección de "Criterios de aceptación").

- Capacitación operativa y funcional de la solución ofertada. (Según lo establecido en el punto 3.4 del Anexo#1 del cartel)

Ítem #2:

- Soporte Preventivo: el pago se realizará por mes vencido, por oficina atendida y previo recibido a satisfacción por parte del Banco de Costa Rica.

Ítem #3:

- Soporte Correctivo: el pago se realizará por mes vencido, una vez aceptada a satisfacción el cierre del incidente o del problema, previo recibido a satisfacción por parte del Banco de Costa Rica.

- Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la misma el visto bueno de la oficina Administracion Comercial Banca Minorista.
- En caso de facturas en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia de venta, establecido por el Banco Central vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g. de la Ley del impuesto sobre la Renta.
- Estar al día con FODESAF y con la CCSS: Para realizar el pago de la factura presentada, el contratista debe estar al día con los pagos que deben realizar al Fondo de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social.

CLAUSULA SEXTA – LUGAR DE ENTREGA: La adquisición se va a realizar por demanda y para entregar en cualquier lugar del país cuando sea requerido por el Banco.

CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de un (1) año, y podrá ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) veces para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco, si no manifiesta por escrito su deseo de ponerle fin con al menos 2 meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de alguna de las prórrogas. Rige a partir la orden de inicio por parte de la oficina usuaria.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE INICIO: El contratista debe iniciar la ejecución del contrato a partir de que la Oficina de Contratación Administrativa comunique oficialmente la formalización del contrato y de que el Banco realice la solicitud de equipos.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO DE ENTREGA:

Para el ítem #1: 60 días naturales para la recepción total del ítem a satisfacción del Banco a partir de la realización de un pedido de equipos.

- Entrega del Plan de trabajo del proyecto en Ms-Project validado por la Oficina de Gestión de proyectos.
- Entrega, instalación y configuración del reciclador de efectivo en la infraestructura del Banco validado por el Administrador del Contrato.
- Entrega e instalación de licencias de software.
- Instalación, configuración y parametrización del Sistema de Administración y Monitoreo de Recicladores corriendo en los equipos de desarrollo/pruebas del Banco.

- Entrega del plan de pruebas técnicas (unitarias e integrales), funcionales y no funcionales para constatar el buen funcionamiento de la solución en el ambiente de desarrollo validado por el administrador del contrato.
- Certificación o pruebas de aceptación tanto técnicas (Proveedor) y Funcional (Banco) de la solución.
- Transferencia de conocimiento técnico, operativo y funcional recibido a satisfacción por los funcionarios del Banco.
- Entrega de la siguiente documentación en idioma español:
- Manuales técnicos del reciclador de efectivo y del sistema controlador, administrador y monitoreo de recicladores validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Manuales de operaciones del reciclador de efectivo y del sistema controlador, administrador y monitoreo de recicladores validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Manuales usuarios del reciclador de efectivo y del sistema controlador, administrador y monitoreo de recicladores validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Manuales de instalación y configuración del reciclador de efectivo y del sistema controlador, administrador y monitoreo de recicladores validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Entrega de los diagramas de conexión detallados para los ambientes de desarrollo, pruebas y producción validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Entrega del manual de errores conocidos del reciclador de efectivo y del sistema controlador, administrador y monitoreo de recicladores validado por la unidad administrativa correspondiente.

- Entrega del protocolo de recuperación de la solución validado por la Unidad de Continuidad de TI, tanto para los recicladores como para el del sistema controlador, administrador y monitoreo de recicladores.
- Entrega de la guía de atención de incidentes, validado por la unidad de Monitoreo del Data Center.
- Entrega de la línea base de los elementos de configuración de la solución validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Entrega de la diccionario de la base de datos de la solución validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Entrega del documento de análisis y diseño de la solución validado por la unidad administrativa correspondiente.
- Equipos debidamente implementados en los ambientes productivos del Banco brindando un óptimo servicio al usuario final en el puesto de cajas.

Ítem #2: Soporte Correctivo: será de forma anual y debe ajustarse al cumplimiento de los niveles de servicio definidos en el pliego cartelario. Este contrato entra en vigencia una vez vencido el plazo de garantía de buen funcionamiento.

Ítem #3: Soporte Preventivo: será de forma anual y debe ajustarse al cumplimiento de los niveles de servicio definidos en el pliego cartelario. Este contrato entra en vigencia una vez vencido el plazo de garantía de buen funcionamiento.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento en el plazo de entrega ofrecido, el Banco retendrá de manera provisional una penalización de acuerdo al siguiente detalle, por cada día natural de atraso que será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se la haga al adjudicatario.

Por la adquisición y/o instalación ítem 1: 0.80% por cada día natural de atraso por cada pedido.

Por el contrato de soporte ítem 2 y 3: 0.80% por día natural de atraso sobre el costo del mantenimiento y soporte ofertado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO: Recicladores de efectivo para puesto de trabajo en ventanilla, aplicará una garantía continua de buen funcionamiento de 12 meses la cual regirá a partir del recibido a satisfacción por parte del Banco de Costa Rica.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD: Un equipo de expertos del Banco estará de manera presencial en la instalación y puesta de trabajo de los recicladores en cada oficina así como el seguimiento respectivo del equipo mediante la herramienta que suministre el contratista (Aseguramiento de la Calidad e Administracion Comercial Banca Minorista.)

CLAUSULA DECIMA TERCERA – LAS PARTES: Se comprometen a cumplir plenamente con todas las leyes nacionales aplicables para el medio ambiente, las leyes y reglamentos sociales sobre la salud y seguridad ocupacionales, incluyendo las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como se establece en la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo desde mil novecientos noventa y ocho, y los términos básicos y condiciones de empleo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – DE LA TERMINACION / POTESTADES PARA LA DISOLUCION DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato por parte del contratista, el Banco se reserva el derecho de resolver el contrato. Terminación regulada en artículos 11 establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y el 212 del Reglamento, y en el procedimiento determinado en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: Serán de exclusiva responsabilidad del contratista aquellos daños y perjuicios que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato, y que le sean imputables por su dolo o negligencia, o la de sus empleados cuando estos actúen en el cumplimiento de sus funciones. El contratista responderá además, por aquellas multas que se impongan por la deficiente o tardía prestación del servicio, que ocasione daños y perjuicios resultado de las deficiencias, incumplimientos o gestiones que se demuestre son consecuencia de la negligencia o dolo directamente imputable al contratista. Para ello, el Banco se obliga a tramitar el procedimiento que corresponda, con garantía del debido proceso y el

derecho de defensa. En estos casos el contratista deberá proteger, indemnizar, sacar en paz y a salvo al Banco por las cantidades a que sea condenado a pagar por los conceptos antes señalados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – PROCEDIMIENTO DE ESCALACION PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS. El contacto de primera mano por parte del Banco será el Administrador del contrato. En el caso del contratista, se daría la misma condición recíproca.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – DE LAS MODIFICACIONES: El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante adenda escrita, firmada por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DERECHOS DE AUDITABILIDAD: El Banco se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – OFICINA ENCARGADA DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LO CONTRATADO: La Gerencia de Oficina Administracion Comercial Banca Minorista, será la responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del servicio contratado, recepción y aceptación, así como dar el visto bueno para proceder con el pago de facturas.

CLAUSULA VIGESIMA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratada cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476: El personal y representantes de la

empresa contratista, y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación de servicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista debe firmar ante el Banco, un documento de compromiso de confidencialidad tanto de las aplicaciones como de los datos, así como de cualquier información que debido a su trabajo conociere. De requerirse la salida de información de los sistemas del Banco de Costa Rica se hará bajo permiso expreso del usuario encargado, el contratista deberá efectuar la solicitud por escrito con la respectiva justificación. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el Banco de Costa Rica procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la ley.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Todo desarrollo, procedimiento y documentación realizados por el contratista en cumplimiento de sus labores para brindar los servicios de este contrato, serán propiedad intelectual de Banco y su uso es irrestricto por parte de éste.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DE LA PROTOCOLIZACIÓN: Las partes se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellas pueda solicitar bajo su propio costo la protocolización ante Notario Público del presente contrato, sin requerir para ello de la comunicación o aprobación de la otra parte, y corriendo por cuenta propia los gastos que ello genere.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- Banco. Administrador del contrato: Oficina Administracion Comercial Banca Minorista , administracioncomercial@bancobcr.com 2211-1111 Ext: 78278 / 78352
- Contratista: Del Restaurant Spoon, en Los Yoses, 100 oeste, 100 Sur y 75 Este,

sobre avenida 10, San Pedro de Montes de Oca. Teléfono 22-53-35-34, Fax 22-25-00-18. Correo electrónico: proyectos@suplesa.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – INTEGRACION DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Licitación Pública 2017LN-000007-01.
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación.

CLAUSULA VIGESIMA SETIMA – ESTIMACIÓN: Para efectos fiscales, se estima este contrato de cuantía inestimable.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación, por tratarse de un contrato de entrega según demanda en el cual podría demandarse o no la totalidad del monto estimado. Para la firma del presente contrato las partes cancelan la suma correspondiente a los contratos de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 21 de febrero de dos mil dieciocho.

Jorge Alvarado Campos
P/Banco de Costa Rica

Gustavo Ortega Pastor
P/Suplidora de Equipos S.A.

San José, 1/3/18

APROBACIÓN INTERNA
Otorgada por la Gerencia Corporativa Jurídica, según oficio N° 075-2018.

icb